

## RESOLUCIÓN 053-2021

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.”*;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: 1. Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo. Las conjuetas y conjuetes serán servidores titulares sujetos a los mismos requisitos, régimen disciplinario e inhabilidades que las juezas y jueces...”*;
- Que** el artículo 42 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúan: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional /2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa...”*;
- Que** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente...”*;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Posesión.- La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”*.
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial*

(...); y “(...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 092- 2015 de 29 de abril de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 519, de 10 de junio de 2015, resolvió: *“APROBAR EL LISTADO PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE JUZGADOS Y UNIDADES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL; SECRETARIAS Y SECRETARIOS RELADORES DE LAS CORTES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL; Y, SECRETARIAS Y SECRETARIOS RELADORES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CONCURSO”*;
- Que** mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020 y su reforma con Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”*;
- Que** mediante Memorandos CJ-DNTH-2021-1623-M y CJ-DNTH-2021-1676-M de 26 y 28 de abril de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General los Informes Técnicos No. CJ-DNTH-SA-2021-132 y CJ-DNTH-SA-2021-153 de 23 y 26 de abril de 2021, para: otorgar dos (2) nombramientos permanentes de secretarios relatores de Corte Provincial de Justicia para las provincias de Los Ríos y Pichincha, en atención a los requerimientos de las Direcciones Provinciales de Los Ríos y Pichincha. La Dirección Nacional de Talento Humano verificó que los elegibles propuestos no presenten inhabilidad ni impedimento legal para ejercer cargo público; y asimismo, adjuntó los documentos que contienen las respectivas certificaciones presupuestarias que fueron remitidas por las Direcciones Provinciales antes enunciadas;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el memorando CJ-DG-2021-3955-M, de 28 de abril de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remitió el memorando CJ-DNTH-2021-1623-M de 26 de abril de 2021, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-132, de 23 de abril de 2021, para: *“[...] OTORGAR UN (1) NOMBRAMIENTO PERMANENTE DE SECRETARIO RELATOR DE CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA PARA LA PROVINCIA DE LOS RÍOS”*, y el Memorando-CJ-DNTH-2021-1676-M de 28 de abril de 2021, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-153, de 26 de abril de 2021, para: *“[...] OTORGAR UN (1) NOMBRAMIENTO PERMANENTE DE SECRETARIO RELATOR DE CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA PARA LA PROVINCIA DE PICHINCHA”*, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano, a su vez, el memorando circular CJ-DNJ-2021-0183-MC de 28 de abril de 2021 suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264, numerales 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**NOMBRAR PERMANENTEMENTE DOS SECRETARIOS RELADORES DE CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA PARA LAS PROVINCIAS DE LOS RÍOS Y PICHINCHA**

**Artículo 1.-** Acoger la recomendación efectuada por la Dirección General en el memorando CJ-DG-2021-3955-M, de 28 de abril de 2021, y aprobar los Memorandos CJ-DNTH-2021-1623-M y CJ-DNTH-2021-1676-M de 26 y 28 de abril de 2021, que contienen los Informes Técnicos Nos CJ-DNTH-SA-2021-132 y CJ-DNTH-SA-2021-153 de 23 y 26 de abril de 2021 respectivamente, y nombrar permanentemente en calidad de secretarios relatores de Corte Provincial de Justicia a los siguientes profesionales:

DEPEDENCIA JUDICIAL	PROVINCIA	NOMBRES COMPLETOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PUNTAJE
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RÍOS	LOS RÍOS	RENDÓN ANCHUNDIA JAIME ADOLFO	1203077555	76,38
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA	PICHINCHA	ACUÑA VIZCAÍNO HUGO FRANCISCO	1712962750	75,50

**Artículo 2.-** Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación y a la Dirección General la posesión de los elegibles nombrados en esta resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General; Dirección Nacional de Talento Humano y de las Direcciones Provinciales de los Ríos y Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Esp. Elcy Rumania Celi Loaiza  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad el veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	CH
----------------	----